

Bilbao, 7 de enero de 2020

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Complemento al documento informativo relativo a los términos y condiciones de la segunda edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la *Ley del Mercado de Valores*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones concordantes, y como continuación a nuestras comunicaciones de hecho relevante remitidas a esa Comisión Nacional los días 30 de octubre de 2019 y 18 de diciembre de 2019 (con números de registro oficial 283.007 y 284.809, respectivamente), ponemos en su conocimiento que en el día de hoy se han determinado los extremos que se resumen seguidamente en relación con la segunda edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019.

En particular, se han concretado los siguientes extremos relativos a: (a) la ejecución del segundo aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) celebrada el 29 de marzo de 2019 bajo el punto número nueve de su orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”*» (el “**Aumento de Capital**”) y (b) la distribución de una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 (el “**Dividendo a Cuenta**”):

- (i) El valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 1.089 millones de euros. Este importe garantiza que el Dividendo a Cuenta bruto por acción, sea, como mínimo, de 0,167 euros.
- (ii) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es de 117.816.148.
- (iii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 54.
- (iv) El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 88.362.111,00 euros.
- (v) El importe del Dividendo a Cuenta bruto por acción es de 0,168 euros.



- (vi) El importe agregado máximo del Dividendo a Cuenta bruto es de 1.068.828.096,00 euros. Esta última cifra resulta de multiplicar el número total de acciones de Iberdrola en circulación a la fecha de esta comunicación¹ (sin deducir las acciones en autocartera de Iberdrola) por el importe bruto por acción referido anteriormente (i.e., 0,168 euros).

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.5.(g) del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento**"), que es directamente aplicable en los Estados miembro de la Unión Europea desde el 21 de julio de 2019, ponemos a su disposición el complemento al documento informativo relativo a la ejecución de esta segunda edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019, que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado en el día de hoy.

A este respecto, con arreglo al artículo 1.5.(g) del Reglamento, la admisión a negociación de las nuevas acciones de Iberdrola que se emitan en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" no comportará la obligación de publicar el folleto establecido en el Reglamento, "*siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta*".

Asimismo, se pone de manifiesto que el mencionado documento informativo, junto con su referido complemento, constituye el documento al que se refiere el artículo 1.5.(g) del Reglamento, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital.

Se hace constar que el resumen incluido anteriormente forma parte del complemento al referido documento informativo y, por tanto, debe ser leído conjuntamente con el referido complemento.

Finalmente, les informamos de que el 10 de octubre de 2019 Iberdrola presentó una consulta a la Dirección General de Tributos con el objeto de aclarar el impacto fiscal, a efectos de retenciones, que pudiera tener la *Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital*² en la entrega de acciones liberadas o derechos de asignación gratuita en este contexto. A día de hoy, esta consulta no ha sido resuelta. Tan pronto como la Sociedad reciba contestación a la indicada consulta, se informará debidamente al mercado.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario del Consejo de Administración

¹ Se asume que el número de acciones de la Sociedad en circulación a 10 de enero de 2020 (*record date*) será el mismo –esto es, 6.362.072.000 acciones–.

² Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 11 de marzo de 2019.



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Iberdrola, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación con operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien Iberdrola, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Iberdrola, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Iberdrola, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro aquí reflejadas o emitidas por Iberdrola, S.A. o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Iberdrola, S.A. no asume obligación alguna –aun cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos– de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.





Anexo
Complemento al documento informativo relativo a los términos y condiciones de la segunda edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615
www.iberdrola.com



Cuida del medio ambiente.
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.

COMPLEMENTO AL DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL “IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1. OBJETO

1.1 Antecedentes

La Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 29 de marzo de 2019 (la “**Junta General de Accionistas**”) aprobó, bajo el punto número nueve del orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”*» (los “**Términos Comunes**” y el “**Acuerdo de Aumento de Capital**”, respectivamente), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*, cuyo texto refundido fue aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó el día 29 de octubre de 2019 llevar a efecto el Aumento de Capital y fijar el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital en un importe comprendido entre 1.076 millones de euros, como mínimo, y 1.111 millones de euros, como máximo, que en todo caso se encuentra comprendido dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital (esto es, 1.235 millones de euros), y facultar al presidente y consejero delegado de la Sociedad para determinar la cuantía concreta de dicho valor de mercado de referencia dentro de ese rango.

Asimismo, el día 29 de octubre de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó distribuir una cantidad a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2019 (el “**Dividendo a Cuenta**”), cuyo importe bruto por acción será de 0,167 euros brutos por acción, como mínimo y de 0,170 euros brutos por acción, como máximo. Tras verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, la distribución del Dividendo a Cuenta fue ratificada en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de diciembre de 2019, según este fue complementado por las decisiones del presidente y consejero delegado de la Sociedad adoptadas el 18 de diciembre de 2019, de lo cual se informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante comunicación de hecho relevante remitida en el 18 de diciembre de 2019 (con número de registro oficial 284.809).

En este contexto, la Sociedad emitió un documento informativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5.(g) del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el “**Reglamento**”), que es directamente aplicable en los Estados miembro de la Unión Europea desde el 21 de julio de 2019, en el que se detallaba la información que a dicha fecha se encontraba disponible “*en relación con la segunda edición del sistema de dividendo opcional «Iberdrola Retribución Flexible» del ejercicio 2019 y con las Opciones de Retribución Flexible*”, y que fue puesto a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante de 30 de octubre de 2019 (con número de registro oficial 283.007) (el “**Documento Informativo**”).

1.2 Objeto

Este documento complementa al Documento Informativo y tiene por objeto poner a disposición del público la información relativa al Aumento de Capital y a la distribución del Dividendo a Cuenta que no estaba disponible en la fecha de publicación del Documento Informativo y, en particular, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de



Iberdrola, el número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital, el importe nominal máximo del Aumento de Capital y el importe del Dividendo a Cuenta bruto por acción.

Este documento, junto con el Documento Informativo, constituye el documento al que se refiere el artículo 1.5.(g) del Reglamento, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital. Ambos documentos están disponibles en la página web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Los términos cuya inicial sea una letra mayúscula y que no estén definidos expresamente en este documento tendrán el significado previsto en el Documento Informativo.

2. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL Y EL DIVIDENDO A CUENTA

2.1 Valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital, número máximo de acciones nuevas a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva e importe nominal máximo del Aumento de Capital

El Consejo de Administración de Iberdrola acordó el pasado 29 de octubre de 2019 llevar a cabo el Aumento de Capital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital, y distribuir el Dividendo a Cuenta.

Por su parte, en la fecha de este documento, y en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la referida sesión, el presidente y consejero delegado de la Sociedad ha fijado el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital (el Importe de la Opción) en 1.089 millones de euros –importe que garantiza que el importe del Dividendo a Cuenta bruto por acción sea, como mínimo, de 0,167 euros– y ha determinado, mediante la realización de las operaciones aritméticas previstas en las fórmulas aprobadas, tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, los siguientes términos y condiciones del Aumento de Capital:

- (i) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es 117.816.148.

No obstante, tal y como se estableció en el Documento Informativo, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no renunciar a sus derechos de asignación gratuita. A estos efectos, se entenderá que los accionistas que opten por recibir el Dividendo a Cuenta durante el Periodo Común de Elección en relación con todas o parte de las acciones de la Sociedad de las que sean titulares renunciarán, total o parcialmente (según sea el caso), y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan³.

Así pues, únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que no resulten de las acciones de Iberdrola respecto de las cuales su titular haya optado por recibir el Dividendo a Cuenta.

En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto en conocimiento del público mediante una comunicación de hecho relevante

³ Asimismo, si una vez deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita que resulten de las acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo a Cuenta, el número de acciones de Iberdrola en circulación resultara en un número fraccionado, Iberdrola renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.



relativa al cierre de dicho aumento, cuya publicación está prevista a partir del próximo 30 de enero de 2020.

- (ii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 54.

Los accionistas de la Sociedad que: (a) hayan adquirido sus respectivas acciones de Iberdrola no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 8 de enero de 2020) –*last trading date*–; y (b) cuyas operaciones bursátiles se hayan liquidado hasta el día 10 de enero de 2020 (*record date*) en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola de la que sean titulares. Por tanto, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada 54 acciones antiguas de las que sea titular a fecha 10 de enero de 2020 (*record date*).

- (iii) En consecuencia, el importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 88.362.111,00 euros.

No obstante, como ya se ha indicado, el importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la Sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal (0,75 euros).

Con la finalidad de asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones nuevas que se emitan en el contexto del Aumento de Capital sean números enteros, Iberdrola ha renunciado a 8 derechos de asignación gratuita correspondientes a 8 acciones de las que es titular.

En la aplicación de las fórmulas aprobadas tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración para la determinación de los extremos anteriores, el presidente y consejero delegado ha tenido en cuenta que:

- (i) el “NTAcc” o el número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de este documento es de 6.362.072.000; y
- (ii) el “PreCot”, entendido como la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 y 2 y 3 de enero de 2020, según consta en la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao el 3 de enero de 2020, redondeado a la milésima de euro más cercana, es de 9,240 euros.

2.2 Importe del Dividendo a Cuenta bruto por acción

De conformidad con lo previsto en los Términos Comunes y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 29 de octubre de 2019, el importe bruto por acción del Dividendo a Cuenta, calculado conforme a lo establecido en las fórmulas contenidas en los Términos Comunes y en el citado acuerdo del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2019, es de 0,168 euros por acción.

Como consecuencia de lo anterior, el importe agregado máximo del Dividendo a Cuenta ascenderá a 1.068.828.096,00 euros brutos, cifra que resulta de multiplicar el importe bruto por acción del Dividendo a Cuenta por el número de acciones de la Sociedad en circulación en el día de hoy (esto es, 6.362.072.000)⁴, sin deducir las

⁴ Se asume que el número de acciones de la Sociedad en circulación a 10 de enero de 2020 (*record date*) será el mismo.

acciones en autocartera de la Sociedad y ello sin perjuicio de que el importe que finalmente haya de satisfacer la Sociedad en concepto de Dividendo a Cuenta dependerá del número de accionistas que opten por esta Opción de Retribución.

Por último, se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo a Cuenta. Únicamente los que sean titulares de acciones de la Sociedad a 10 de enero de 2020 (*record date*) tendrán derecho a recibir el Dividendo a Cuenta en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

2.3 Entrega de derechos de asignación gratuita

El 10 de octubre de 2019 Iberdrola formuló una consulta ante la Dirección General de Tributos con el objeto de aclarar el impacto fiscal, a efectos de retenciones, que pudiera tener la *Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital*⁵ en la entrega de acciones liberadas o derechos de asignación gratuita en este contexto. La resolución citada podría dar lugar a un nuevo supuesto de retención sobre los derechos de asignación gratuita para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades ("IS") y del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes ("IRNR") que actúen con un establecimiento permanente en España, en caso de que la Dirección General de Tributos modifique su criterio establecido hasta la actualidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración, si se estableciera este potencial nuevo supuesto de retención, debería también articular el mecanismo para practicar esta retención en la entrega de derechos de asignación gratuita.

A la espera de obtener confirmación de la Dirección General de Tributos, la Sociedad entregará los derechos de asignación gratuita con cargo a la reserva denominada "reserva de prima de emisión de acciones". De conformidad con la normativa tributaria, la Sociedad considera que no está obligada a practicar retención o ingreso a cuenta alguno en esta entrega de derechos de asignación gratuita a sus accionistas en el marco del Aumento de Capital.

Finalmente, se recomienda a los accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita (en particular, los contribuyentes del IS e IRNR que actúan a través de establecimiento permanente en España) que: (i) consulten con sus asesores fiscales la tributación de la entrega de derechos de asignación gratuita y del Aumento de Capital con cargo a la reserva denominada "reserva de prima de emisión de acciones" y (ii) presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este complemento al documento informativo como en sus criterios de interpretación.

En Bilbao, a 7 de enero de 2020.

Iberdrola, S.A.
P.p.

Julián Martínez-Simancas Sánchez
Secretario del Consejo de Administración

⁵ Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 11 de marzo de 2019.

